

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°: E-1110/2013 /

COLINA, 23 MAY 2013

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1540/2012 de fecha 12 de julio de 2012, que aprueba el Convenio Marco de Cooperación de fecha 17 de abril de 2012 suscrito con el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, cuyo objetivo es implementar el modelo de Gestión de Transparencia Municipal, que forma parte de la iniciativa para la generación de la Red de Organizaciones Comprometidas con la Transparencia de la Gestión Pública. 2) Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Colina con el Consejo para la Transparencia de fecha 29 de abril de 2013, con el objeto de implementar el Portal de Transparencia del Estado; y, seguimiento y apoyo a Implementación Modelo de Gestión Transparencia Municipal.; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación de fecha 29 de abril de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, RUT.: 61.979.430-3 representado por don Raúl Ferrada Carrasco, cuyo objetivo es:

- Implementar el **Portal de Transparencia del Estado**; y,
- Seguimiento y apoyo a Implementación Modelo de Gestión en Transparencia Municipal.

2.- El presente convenio rige a contar del 23 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA,  
Secretaria Municipal (S).



**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

MOR/EAQ/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



5146

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Y  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA”**

En Santiago, a 29 de Abril de 2013, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, Rol Único Tributario N° 69.071.500-7, representado por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, de profesión abogado, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en **Avenida Colina N° 700**, comuna de Colina, en adelante e indistintamente **“el Municipio”** y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **“el Consejo”**, exponen que han acordado el presente convenio:

**PRIMERO: OBJETO.**

El Municipio y el Consejo suscriben el presente convenio cuyo objeto es implementar:

- El Portal de Transparencia del Estado
- Seguimiento y apoyo a Implementación Modelo de Gestión en Transparencia Municipal

**SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y
- Por el Municipio, doña Debora Fabiola Sepúlveda Rojas, Administradora Municipal.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.**

El Consejo se obliga a:

- 1) Poner a disposición, gratuitamente para el Municipio, la plataforma tecnológica del Portal de Transparencia del Estado en servicios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y Publicación de Información en el Portal.
- 2) Mantener y operar técnicamente la plataforma tecnológica.
- 3) Proveer atención vía web y un número único gratuito para dar soporte telefónico a ciudadanos y funcionarios sobre el uso del portal en días hábiles de 8:00am a 8:00pm, con disponibilidad de servicio de la plataforma de 99.50%, privacidad y respaldo de la información.
- 4) No interferir en el ejercicio y desarrollo de la actividad administrativa propia de cada uno de los órganos que se integren a este portal, frente a las solicitudes de acceso de información que les sean formuladas, según lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Transparencia.
- 5) Apoyar al Municipio en el seguimiento de la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia (MGTM) efectuada el año 2012.
- 6) Apoyar al Municipio en la adopción del Portal de Transparencia en términos de proveer asesoría, capacitación, documentación y soporte.
- 7) Mantener actualizada la documentación del MGTM.
- 8) Apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para el seguimiento del (MGTM).

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

El Municipio se obliga a:

- 1) Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos inherentes al Portal de Transparencia del Estado.
- 2) Diagnosticar la situación de gestión documental de acuerdo a los compromisos contraídos en la Implementación del MGTM.
- 3) Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos de transparencia, en el uso del Portal.
- 4) Efectuar al menos una capacitación a la comunidad en los ámbitos de la Ley de Transparencia y en el uso del Portal desde la perspectiva de las personas.

- 5) Modificar el mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, incorporando el uso del Portal como parte de las consultas que se realicen.
- 6) Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio, cuando los resultados lo ameriten.
- 7) Adherir al Portal de Transparencia del Estado, recibir, gestionar y responder las Solicitudes de Información por este sitio web como único canal digital y mantener actualizados en el Portal las Solicitudes que se realicen por medios no electrónicos.
- 8) Adherir al Portal de Transparencia del Estado, gestionar y mantener actualizada en el Portal la información de Transparencia Activa.
- 9) Mantener actualizados la información propia en la ficha del Municipio, los usuarios internos del municipio y los permisos que estos requieren para realizar la gestión de solicitudes y publicación de transparencia activa.
- 10) Incorporar a su sitio web un botón de Solicitud de Acceso a la Información y un botón de Transparencia Activa los cuales serán provistos por el Consejo.
- 11) Formalizar la incorporación al portal mediante dictación de un Decreto Alcaldicio.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

#### **SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **SÉPTIMO: COPIAS.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO: PERSONERÍA.**

La personería de don Mario Olavarría Rodríguez para representar al Municipio, consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012 ; por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
Alcalde  
Municipalidad de Colina



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia